



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 16 de septiembre de 1994

Núm. 212

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18.7.58) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 2.775/93, Expte. 2.422/93, a la empresa Francisco López Caballero, domiciliada en plaza San Martín, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo de (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.416/93, Expte. 2.453/93, a la empresa Juan José Camacho San Juan, domiciliada en c/ Pérez Galdós, 25, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 65/94, Expte. 201/94, a la empresa María José Núñez Arias, domiciliada en Avda. del Bierzo, 4, 5.º A, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

-Acta ISS número 150/94, Expte. 242/94, a la empresa Francisco Piris Bernardo, domiciliada en c/ Málaga, 18, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 399/94, Expte. 390/94, a la empresa Priscila Uy Lacaba, domiciliada en Ctra. Zamora, km. 7,800 de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), procediéndose a la anulación del acta.

-Acta ISS número 570/94, Expte. 536/94, a la empresa Fernando Buil, S.A., domiciliada en plaza Santo Domingo, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 4 de la O.M., de 1 de marzo (B.O.E. 7.3.83), imponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

-Acta ISS número 522/94, Expte. 540/94, a la empresa Pub La Gruta, S.L., domiciliada en Las Truchas, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.095/93, Expte. 564/94, a la empresa Leonesa de Transportes Soc. Coop., domiciliada en c/ Moisés de León, bloque 52, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.111/93, Expte. 566/94, a la empresa Leonesa de Transportes Soc. Coop., domiciliada en c/ Moisés de León, bloque 52, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.155/93, Expte. 567/94, a la empresa Puleva Unión Ind. Agrogan, S.A., domiciliada en c/ Gil y Carrasco, 32, de Fabero del Bierzo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en rela-

ción con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.157/93, Expte. 568/94, a la empresa Construcciones Pérez Alvarez, S.L., domiciliada en c/ Moisés de León, 10, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.166/93, Expte. 570/94, a la empresa José Luis Castellanos García, domiciliada en avenida Fernández Ladreda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.375/93, Expte. 575/94, a la empresa Vazgon, S.L., domiciliada en Fontecha del Páramo -Valdevimbre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.446/93, Expte. 577/94, a la empresa Puleva Unión Ind. Agrogan, S.A., domiciliada en c/ Gil y Carrasco, 32, de Fabero del Bierzo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.449/93, Expte. 578/94, a la empresa Cooperativa Berciana de Construc. Sociedad Coop., domiciliada en Ave María, 29, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.451/93, Expte. 579/94, a la empresa Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A., domiciliada en General Sanjurjo, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.459/93, Expte. 580/94, a la empresa Adelino Rodríguez Morán, domiciliada en c/ Benigno Rodríguez, 3, 1.º E, de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.468/93, Expte. 581/94, a la empresa Industrias Imperio, S.L., domiciliada en c/ San Isidro, 5, de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.511/93, Expte. 582/94, a la empresa Champiñones León, S.L., domiciliada en Toralino de la Vega (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.516/93, Expte. 583/94, a la empresa Sumites, S.A., domiciliada en c/ Párroco Pablo Díez, 19, de

Trobarjo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.569/93, Expte. 585/94, a la empresa Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A., domiciliada en c/ General Sanjurjo, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.572/93, Expte. 586/94, a la empresa Compañía de Servicios La Suiza, S.L., domiciliada en Avda. José Antonio, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.574/93, Expte. 587/94, a la empresa Opera Café-Bar, S.L., domiciliada en c/ Gómez Núñez, 26, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.578/93, Expte. 588/94, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en Primera Travesía de Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.579/93, Expte. 589/94, a la empresa Contratas del Norte, C.B., domiciliada en c/ San Antonio, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.585/93, Expte. 590/94, a la empresa María del Consuelo Martínez Gutiérrez, domiciliada en c/ El Molino, 1, de Carrizo de la Ribera (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.658/93, Expte. 591/94, a la empresa Riarza, S.A., domiciliada en c/ Juan de Mansilla, 5, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.683/93, Expte. 592/94, a la empresa Frutas Valeón, S.L., domiciliada en c/ Real, 25, del Polígono Industrial de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.685/93, Expte. 593/94, a la empresa Angel Cascallana Miguélez, domiciliada en c/ Cuchillo, s/n, de Valencia de Don Juan (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.708/93, Expte. 595/94, a la empresa Pizarras Trones, S.A., domiciliada en Camino del Francés, 90, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.714/93, Expte. 596/94, a la empresa Vazgon, S.L., domiciliada en Fontecha del Páramo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

-Acta ISS número 38/94, Expte. 613/94, a la empresa C.I.S.A.M., S.L., domiciliada en c/ Juan Madrazo, 27, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 49/94, Expte. 615/94, a la empresa Forjados Decel, S.L., domiciliada en La Constitución, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

-Acta ISS número 115/94, Expte. 617/94, a la empresa José Luis Castellanos García, domiciliada en Avda. Fernández Ladreda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil doscientas pesetas (100.200 pesetas).

-Acta ISS número 130/94, Expte. 618/94, a la empresa Lekors Moda, S.L., domiciliada en c/ Daofz y Velarde, 15, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

-Acta ISS número 132/94, Expte. 619/94, a la empresa Grupo de Gestión y Fomento Internacional, S.A., domiciliada en c/ Granados, 20, oficina 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 133/94, Expte. 620/94, a la empresa Procvavia, S.L., domiciliada en Ctra. Nacional 630, Km. 80,769, de San Millán de los Caballeros (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

-Acta ISS número 149/94, Expte. 621/94, a la empresa José Antonio Fernández Franco, domiciliada en c/ Ortega y Gasset, 15, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 170/94, Expte. 622/94, a la empresa Instalaciones Eléctricas Pedro Alonso, S.L. domiciliada en calle Padre Santalla, 3, 4.º D, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 198/94, Expte. 623/94, a la empresa Corporación 92, S.L., domiciliada en c/ Ordoño II, 16, 4.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 225/94, Expte. 624/94, a la empresa Francisco López López, domiciliada en Avda. Fernández Ladreda, 49, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

-Acta ISS número 229/94, Expte. 625/94, a la empresa Nuevo Motor, S.L., domiciliada en Párroco Pablo Díez, 102, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

-Acta ISS número 234/94, Expte. 626/94, a la empresa Empreserco, S.L., domiciliada en plaza Santocildes, 22, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 262/94, Expte. 630/94, a la empresa Corporación 92, S.L., domiciliada en calle Ordoño II, 16, 4.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 269/94, Expte. 631/94, a la empresa Corporación 92, S.L., domiciliada en calle Ordoño II, 16, 4.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 271/94, Expte. 632/94, a la empresa Talleres Jupa, S.L., domiciliada en c/ San Roque, s/n, de Puente Domingo Flórez (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 276/94, Expte. 635/94, a la empresa Cándida Gallego Prada, domiciliada en c/ Campo de la Cruz, 17, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 277/94, Expte. 636/94, a la empresa Cándida Gallego Prada, domiciliada en c/ Campo de la Cruz, 17, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 291/94, Expte. 637/94, a la empresa Aleberquín, S.L., domiciliada en c/ Isaac Peral, 2, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

7651

Núm. 8797.-38.304 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la empresa Grarosa, S.L., acta de infracción número 1107/94.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 166, página 2, de fecha 22 de julio de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: "Núm. 1007/94", debe decir: "Núm. 1107/94".

Corrección de error del edicto relativo a la empresa Aurora Quiñones Cembranos, acta de infracción número 1109/94.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 166, página 2, de fecha 22 de julio de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: "Núm. 1009/94", debe decir: "Núm. 1109/94".

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Fernando José Galindo Meño. 8267

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A la Universidad de León (Repre.-D. José Luis Muñoz del Castillo, en calidad de Vicerrector de Programación e Inversiones), para la apertura de nuevo edificio de Clínica Veterinaria, anexo a la Facultad de Veterinaria, de la Universidad, sito en el Campus de Vegazana. Expte. 2.269/91 V.O.

-A D. Laudelino Martínez Llamazares, para la apertura de un local destinado a Exposición, venta y montaje de muebles de cocina en la calle Ejido Quintín, 9. Expte. 442/94 de Establecimientos.

-A. D. Manuel López Nicolás, para la apertura de un local destinado a pescadería, en la plaza de Colón, 2. Expte. 717/94 V. y O.

León, 27 de agosto de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8702

Núm. 8798.-2.240 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acondicionamiento de nave de ganado mayor en el Mercado Nacional de Ganados, 2.ª y 3.ª fase, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Hermanos Casais, S.L." (Expte. Asuntos Generales -Contratación- n.º 8.049), y al objeto de proceder a la

devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, 26 de agosto de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8703

Núm. 8799.-1.456 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de tres fotocopiadoras destinadas a los Servicios Municipales, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sistemas de Oficina de León, S.A." (Expte. Asuntos Generales -Contratación- n.º 7.385), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 26 de agosto de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8704

Núm. 8800.-1.456 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

-A D. Laurentino González Barros, para la apertura de un local destinado a Café-Bar, sito en c/ Moisés de León, 23, Bajo. Expte.- 10/94.

-A Musimag, S.L. (Repre.- D. P. Raúl Rey Román), para la apertura de un local destinado a Restaurante en la calle López Castrillón, 6. Expte.- 444/94.

-A D. Julio Vicente Lozano del Río, para la ampliación de actividad de Bar a Bar-Musical, en la calle Misericordia, 1. Expte.- 443/94.

León, 27 de agosto de 1994.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8705

Núm. 8801.-2.240 ptas.

BRAZUELO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal siendo los siguientes:

A) De Contabilidad general. B) Padrón de habitantes. C) Registro de entrada y salida. D) Tasas, exacciones y precios públicos. E) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días, para examen y reclamaciones. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Brazuelo, 29 de agosto de 1994.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

8706

Núm. 8802.-392 ptas.

Confeccionado que ha sido el proyecto de las obras de "Ampliación del alumbrado público en el municipio de Brazuelo", redactado por el Ingeniero don Angel Calvo Gallego, por un importe de 3.102.440 pesetas, obra n.º 21 del Fondo de Cooperación Local de 1994, se anuncia la exposición al público

del mismo, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo en las oficinas municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas a sus intereses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 117 del Real Decreto 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba la Ley del suelo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril.

Brazuelo, 31 de agosto de 1994.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

8770

Núm. 8803.—420 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|----------------------------------|----------------|
| Cap. 1 Impuestos directos | 9.358.984 |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 10.926.520 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 16.704.496 |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales | 1.000.000 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 4.800.000 |
| Total | 42.790.000 |

GASTOS

| | <i>Pesetas</i> |
|--|----------------|
| Cap. 1 Gastos de personal | 5.740.000 |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y serv. | 7.100.000 |
| Cap. 3 Gastos financieros | 350.000 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 2.200.000 |
| Cap. 6 Inversiones reales | 22.900.000 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 3.500.000 |
| Cap. 9 Pasivos financieros | 1.000.000 |
| Total | 42.790.000 |

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto general para el ejercicio de 1994:

A) Plazas de funcionarios.

Un Secretario-Interventor. Situación administrativa: Vacante.

B) Personal laboral.

Un Operario de Cometidos Múltiples. Situación administrativa: Cubierta provisionalmente.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la mencionada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamontán de la Valduerna a 30 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8707

Núm. 8804.—1.260 ptas.

CACABELOS

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1994, aprobar el proyecto de reforma de la Casa Consistorial de Cacabelos por importe de

9.799.184 pesetas, suscrito por el Arquitecto, don. Alfredo Sernández Rodríguez.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Cacabelos, 27 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1994, aprobó los padrones siguientes:

—Tasa de recogida de basura domiciliaria e industrial.

—Alcantarillado.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de dichos tributos, contra las cuales, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De Reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no lo resuelve expresamente.

c) No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cacabelos, 27 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8708

Núm. 8805.—1.288 ptas.

* * *

Por don Salvador Alvarez González, en representación de Alvallín, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de productos alimenticios en supermercado en la c/ Juan XXIII, 9, de Cacabelos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 29 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8685

Núm. 8806.—1.344 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial relativo a la aprobación de los ficheros automatizados de esta Entidad, que contienen datos de carácter personal, aprobación que se llevó a cabo por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1994, y se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 171, correspondiente al día 29 de julio del presente año. Dicho acuerdo y su Ordenanza se elevan a definitivos, y se

procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza de tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL TRATAMIENTO DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, DE ESTA ENTIDAD

Artículo 1.—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- a) De Contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.—El fichero automatizado de Contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.—El fichero automatizado de Padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objetivo el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 a Organismos públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

—Otros.

Artículo 8.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.—La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1994.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cimanes de la Vega a 30 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8709

Núm. 8807.—2.772 ptas.

CAMPONARAYA

Por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del día 25 de marzo de 1994, con el voto favorable de seis de los once concejales que componen esta Corporación y la abstención de los cuatro restantes, que asistieron, se aprobó definitivamente:

A.—El Presupuesto ordinario del ejercicio de 1994 por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante su exposición al público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|----------------------------------|--------------------|
| Cap. 1 Impuestos directos | 32.566.494 |
| Cap. 2 Impuestos indirectos | 6.942.360 |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 32.549.821 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 35.291.300 |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales | 650.000 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 5.000.000 |
| Cap. 9 Pasivos financieros | 17.000.025 |
| Total | 130.000.000 |

GASTOS

| | <i>Pesetas</i> |
|--|--------------------|
| Cap. 1 Gastos del Personal | 36.493.026 |
| Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios | 36.193.103 |
| Cap. 3 Gastos financieros | 1.536.430 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 958.537 |
| Cap. 6 Inversiones reales | 23.857.138 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 25.086.282 |
| Cap. 9 Pasivos financieros | 5.875.484 |
| Total | 130.000.000 |

B.—La relación de puestos de trabajo, plantilla de personal y retribuciones complementarias de todos los funcionarios:

| Núm. | Clase de puesto | Grupo |
|------|------------------------|-------|
| 1 | Secretario H. N. | A |
| 1 | Administrativo A. G. | C |
| 1 | Auxiliar A. G. | D |
| 1 | Alguacil-Portero A. G. | E |
| 1 | Operario S. Múltiples | E |

Personal laboral fijo:

1 Operario Servicios múltiples. Percibirá las retribuciones según Convenio de la Construcción con la categoría de peón.

4 Obreros eventuales sometidos al régimen laboral con la categoría de peones; y

C.—Las bases de ejecución del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya a 29 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8710 Núm. 8808.—1.204 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1994, acordó la aprobación definitiva del estudio de detalle de solar en Ctra. N.-VI c/v a Ctra. del Val de San Lorenzo, promovido por Promotora Villavante, S.A.

Lo que se expone al público a los efectos procedentes.

Contra este acto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en este Boletín, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 30/92, de 26 de noviembre, o cualquier otro que se considere conveniente.

Astorga, 31 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible)

8778 Núm. 8809.—448 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1994, aprobó por unanimidad el Padrón del consumo de agua correspondiente al primer semestre de 1994, el cual permanecerá expuesto al público en los locales del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, con el fin de que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna.

Roperuelos del Páramo, 20 de julio de 1994.—El Alcalde, Constantino Astorga.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 1994, fue aprobado el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Roperuelos, Valcabado y Moscas", elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesús Alonso González, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas, el cual permanecerá expuesto al público por un plazo de quince días en los locales de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y, en su caso, puedan presentarse las oportunas reclamaciones, entendiéndose definitiva esta aprobación en el caso de que no se presente ninguna.

Roperuelos del Páramo, 20 de julio de 1994.—El Alcalde, Constantino Astorga.

8816 Núm. 8810.—644 ptas.

CARRACEDELO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 26 de agosto de 1994, y para ser incluidas en el Plan de obras del Consejo Comarcal del Bierzo, han sido aprobadas las siguientes memorias valoradas:

—Zona de Estacionamiento en el municipio, importe de la memoria valorada: 2.800.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones o sugerencias que consideren los interesados.

Carracedelo, 3 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

8821 Núm. 8811.—336 ptas.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 26 de agosto de 1994, y para ser incluidas en el Plan Operativo Local, han sido aprobadas las siguientes memorias valoradas:

—Red de Saneamiento en Travesía Carretera de Posada, importe de la memoria valorada: 4.600.000 pesetas.

—Ampliación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento Tramo de Villamartín, importe de la memoria valorada: 8.300.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones o sugerencias que consideren los interesados.

Carracedelo, 3 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

8822 Núm. 8812.—392 ptas.

CABRILLANES

Finalizadas las obras de "Captación de agua y conducción del abastecimiento a Piedrafita de Babia", por D. Victorino Tejerina García, contratista adjudicatario, se solicita devolución de la fianza definitiva constituida en su día para la ejecución de dichas obras.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días, para que pueda ser examinado el expediente por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 1 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8771 Núm. 8813.—1.120 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo de 1994, aprobó las bases de reparto de imposición y ordenación de contribuciones especiales por beneficio especial, como consecuencia de ejecución de las obras de "Remate final pavimentación en Zambroncinos del Páramo".

Al no presentarse reclamaciones en plazo de 30 días, el acuerdo quedó elevado a definitivo, por el contenido del mismo y lo establecido en el número 3 del artículo 17.3, de la Ley 39/88.

En cumplimiento del número 4 del artículo y Ley anterior, los elementos esenciales del acuerdo, son los siguientes:

- a) Coste de las obras a ejecutar: 4.681.513 pesetas.
- b) Coste que soporta el Ayuntamiento: 2.681.513 pesetas.
- c) Porcentaje de contribuciones especiales sobre la base anterior es del 10,39%, resultando un montante de 278.600 pesetas.
- d) Sujetos pasivos los propietarios de los edificios y solares lindantes a las obras.

e) Módulos de reparto metros lineales de fachada.

f) La cuota que resulta en principio de 2.000 pesetas por metro lineal, se establece de forma fija, corriendo a cargo del Ayuntamiento las pequeñas diferencias en más o en menos que puedan resultar de la liquidación definitiva de las obras.

No se constituye la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Contra el citado acuerdo, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de este Procedimiento, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Zotes del Páramo a 8 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8773 Núm. 8814.—868 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de agosto de 1994, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, por importe de 1.000.000 de pesetas, concedido por la Excm. Diputación Provincial de León, con destino a la financiación de las obras de "Mejora de abastecimiento de agua en Celadilla del Páramo", con las siguientes características:

-Importe: 1.000.000 de pesetas.

-Plazo de amortización: Diez años, siendo la primera anualidad al año siguiente a aquel en que se reciba la primera cantidad a cuenta del anticipo.

-Gastos de administración: 152.587 pesetas.

Garantías: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, I.B.I., I.A.E. y la participación en los tributos del Estado.

Lo que se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 31 de agosto de 1994.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

8777

Núm. 8815.-532 ptas.

VILLAZALA

Aprobado por esta Corporación en sesión plenaria, de fecha 31 de agosto de 1994, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial destinado a financiar en parte las obras de "Pavimentación de calzada auxiliar y aceras en Valdesandinas", se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, siendo las principales características de esta operación las siguientes:

-Cuantía: 3.000.000 de pesetas.

-Tipo de interés: ninguno.

-Periodo de amortización: Diez años.

-Recursos afectados como garantía: Los estipulados en la cláusula cuarta del contrato.

Villazala a 1 de septiembre de 1994.-El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

8786

Núm. 8816.-420 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de agosto de 1994, acordó la adjudicación definitiva, por el sistema de subasta, de la ejecución de las obras de "Alumbrado público en Valdespino Vaca", a la empresa "Electricidad Vallejo, S.L.", en la cantidad de 2.599.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Joarilla de las Matas, a 1 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

8787

Núm. 8817.-280 ptas.

ALMANZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de julio de 1994, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con el Banco de Santander, a fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial de León, para la ejecución de las Obras y Servicios Municipales para 1994, con las siguientes características:

1.º Importe del aval: 2.715.350 pesetas, para responder a la aportación municipal de las obras de "Pavimentación de calles en Canalejas-4.ª fase".

2.º Garantías ofrecidas: Participación en los tributos del Estado, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre

Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo y su expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Almanza a 31 de agosto de 1994.-El Alcalde, César Antonio Enríquez Guzmán.

8790

Núm. 8818.-532 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de julio de 1994, ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras de "Bolera cubierta y adecuación entorno en Secarejo", redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, con un presupuesto total de ejecución por administración de 5.500.000 pesetas.

Dicho documento se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto mencionado.

Cimanes del Tejar a 17 de agosto de 1994.-La Alcaldesa, M.ª Montserrat Alvarez Velasco.

8791

Núm. 8819.-364 ptas.

CASTROCALBON

Por don Atilano Bailez del Río, con domicilio en Castrocárbón, actuando en representación de Productos Cárnicos el Castro, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para establecer una industria de fábrica artesanal de embutidos y salazones, con emplazamiento en c/ El Valla (al final), en esta villa de Castrocárbón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Castrocárbón, 29 de agosto de 1994.-El Alcalde (ilegible).

8683

Núm. 8820.-420 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS 1994

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 1994, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso:

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 1994 (resolución del Director del Departamento de Recaudación de 8 de julio de 1994, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 19 de julio de 1994).

Lugar de pago:

Cuotas nacionales: A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

Cuotas provinciales: A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Pajares de los Oteros, 26 de agosto de 1994.—El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

8684

Núm. 8821.—868 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA MAGDALENA

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 1994

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva, la aprobación inicial acordada en sesión de 17 de junio de 1994 del Consejo de la Mancomunidad al Presupuesto general para el ejercicio de 1994, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Presidente la publicación de dicho Presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|-----------------------------------|----------------|
| <i>A. Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 3. Tasas y otros ingresos | 11.694.160 |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 10 |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales | 75.000 |
| <i>B. Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 10 |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 10 |
| Total Ingresos | 11.769.200 |

GASTOS

| | <i>Pesetas</i> |
|--|----------------|
| <i>A. Operaciones corrientes</i> | |
| Cap. 1. Gastos de personal | 6.478.196 |
| Cap. 2. Gastos bienes corrientes y servicios | 5.250.994 |
| Cap. 3. Gastos financieros | 40.000 |
| <i>B. Operaciones de capital</i> | |
| Cap. 6. Inversiones reales | 10 |
| Total gastos | 11.769.200 |

Aprobada junto con el Presupuesto general:

—Bases de ejecución del Presupuesto.

—Plantilla y relación de puestos de trabajo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Los Barrios de Luna a 30 de agosto de 1994.—El Presidente (ilegible).

8723

Núm. 8822.—1.064 ptas.

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castrotierra de Valmadrigal a 30 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8711

Núm. 8823.—560 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VEGA DE LOS ARBOLES

Acordada, por el Pleno de la Junta Vecinal de Vega de los Arboles, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1994, con el quorum de unanimidad, la desafectación de un bien de dominio público destinado al servicio público, consistente en solar de 160 m.², sito en la calle Real, de Vega de los Arboles, para que quede calificado como bien patrimonial.

El expediente se somete a información pública en la Casa del Presidente de la Junta Vecinal, por plazo de un mes, a efectos de examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Vega de los Arboles, 25 de agosto de 1994.—El Presidente (ilegible).

8670

Núm. 8824.—420 ptas.

VILLANUEVA DEL CARNERO

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1994, con mi Presidencia, el pliego de condiciones por el cual deberá regirse el concurso público para el "Arriendo de aprovechamiento de pastos", para ganado vacuno, ovino y caballar, los bienes de esta Junta y que ha sido expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, al solo efecto de examen y alegaciones que en su caso pudieran existir y ser formuladas por los vecinos e interesados, de conformidad con el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, que regula dichos acuerdos y sus publicaciones, no habiendo recibido reclamaciones, se procederá a lo siguiente:

1.º—Objeto: Es objeto del presente concurso público, el arriendo para pastos, en fincas pertenecientes a esta Junta Vecinal con una superficie aproximada de 200.000 m.², en las siguientes fincas: Cuesta 1.ª y Viña Vieja, Cuesta 2.ª, Cuesta 3.ª, El Tollo, Las Eras, Las Regueras 3.ª y Pradera Redonda. (Excepto el campo de fútbol).

2.º—Duración del arriendo: Desde el día 1 de septiembre de 1994, al 31 de agosto de 1995, no pudiendo prorrogarse.

3.º—Tipo de licitación: Se fija en inicio de 200.000 pesetas al alza y siendo por cuenta del adjudicatario el presente anuncio.

4.º—Fianza: Provisional, por importe de 10.000 pesetas y definitiva será el 6% del importe de la adjudicación final.

5.º—Forma de pago: El pago se realizará por parte del adjudicatario previa firma del contrato, por el importe total de la adjudicación final.

El importe de estos pagos se ingresará en la cuenta que esta Junta Vecinal tiene en Caja España (oficina de Ordoño II en León).

6.º-Plicas: Apertura en la Casa de Cultura de esta localidad a las 20 horas del octavo día siguiente a aquel en que finalice el plazo de proposiciones.

Presentación: En el domicilio de la Sra. Presidenta de la Junta Vecinal dentro de los ocho días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.º-Modelo de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado y sellado por los licitadores, con arreglo al siguiente modelo, que se facilitará a los interesados.

D., vecino de, con domicilio en c/, n.º piso provisto del D.N.I.-C.I.F., actuando en nombre propio o en nombre y representación de, cuya representación acredito mediante poder bastanteado, que adjunto, y enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha, por la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero (León) para celebrar concurso público a fin del arriendo de pastos en el periodo de tiempo indicado, me comprometo a pagar la cantidad en pesetas (letra) de

Asimismo declaro conocer íntegramente el pliego de condiciones que sirve para el presente concurso, así como, una vez me sea adjudicado, firmaré el preceptivo contrato de arriendo, quedando también enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunto resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 10.000 pesetas en la cuenta de la Junta Vecinal en Caja España.

Declaro, asimismo, no estar comprometido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales (por similitud). Al mismo tiempo me comprometo a las siguientes mejoras

Lugar, fecha y firma del licitador.

Villanueva del Carnero a 18 de agosto de 1994.-La Alcaldesa pedánea, Ana M.ª García Amigo.

8627

Núm. 8825.-6.944 ptas.

CEA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial y su publicación y exposición de la Ordenanza Reguladora del canon por el aprovechamiento de níscales en los Montes Espigaza y Cueva, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 132, de fecha 11 de junio de 1994, se eleva a definitiva con el siguiente tenor literal:

Art. 1.º-Objeto.-El objeto de esta ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y explotación de níscales en los Montes de libre disposición denominados Espigaza y Cueva, pertenecientes a la Junta Vecinal de Cea, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Art. 2.º-*Procedimiento*.-El procedimiento para llevar a cabo la recolección de níscales que se produzcan en los Montes de Espigaza y Cueva, se iniciará con la solicitud, por parte del interesado, de una tarjeta de permiso que le será entregada por el Presidente de la Junta Vecinal o miembro de la misma en quien delegue.

Art. 3.º-*Tarjeta de permiso*.-La tarjeta de permiso es siempre individual, dando, por tanto, derecho a la recolección a una sola persona por tarjeta.

Existe una modalidad de tarjeta, la válida para toda la temporada, cuya validez se extiende a toda la temporada de recolección.

La presentación de dicha tarjeta podrá ser solicitada por cualquier miembro de la Junta vecinal o persona que el Presidente designe con facultades de guardería.

Artículo 4.º-*Derecho a tarjeta*.-En principio tendrá derecho a solicitar la tarjeta cualquier persona, sea vecino o no de la localidad, que tenga interés en la recolección de tal producto.

La Junta vecinal, antes de iniciar la campaña, y teniendo en cuenta la cantidad de producto existente, establecerá un plan anual de explotación que servirá de base en cuanto al número de tarjetas a otorgar. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los recolectores vecinos de la localidad frente a los que no lo sean.

Artículo 5.º-*Precio de la tarjeta*.

El precio de la tarjeta será el siguiente:

Vecinos de Cea: 3.000 pesetas.

No vecinos o forasteros: 15.000 pesetas.

La explotación de níscales que se producen en los Montes Espigaza y Cueva estará sujeta a la obtención de la oportuna tarjeta y pago del precio establecido en el párrafo anterior.

Artículo 6.º-*Temporada*.-La temporada de recolección de níscales en los Montes Espigaza y Cueva, dará comienzo cuando así lo determine la Junta Vecinal de Cea por escrito publicado en el tablón de anuncios de la localidad, dándose por finalizada la misma por idéntico procedimiento.

Artículo 8.º-*Obligaciones del recolector*.-Las personas que se dediquen a la recolección de níscales en los Montes Espigaza y Cueva estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Será condición indispensable para poder recolectar este producto haber obtenido la tarjeta de permiso.

b) Las personas autorizadas para poder recoger los níscales velarán por el cuidado de todas las plantas que se encuentran en el monte, absteniéndose de hacer fuego, arrancar o dañar las plantas, así como arrojar desechos o basuras.

La Junta Vecinal de Cea y ante la constatación de estos hechos podrá retirar la tarjeta de permiso de manera definitiva a los infractores, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se causen a la propiedad.

c) Es obligación de los recolectores atender las indicaciones de los miembros de la Junta Vecinal o personas en quienes éstos deleguen, así como mostrar, a indicación de éstos, el producto de su recolección en cualquier momento de la misma.

Artículo 9.º-*Sanciones*.-El incumplimiento de las cláusulas recogidas en esta Ordenanza conlleva la sanción de 500 pesetas además de la retirada de manera definitiva y por toda la temporada de la Tarjeta de Permiso, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o penales a que hubiese lugar.

Artículo 10.º-*Disposición final*.-La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por la Junta Vecinal de Cea en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1994, entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sitios de costumbre, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cea a 23 de agosto de 1994.-El Presidente, Antoliano García Mantecón.

8585

Núm. 8826.-2.212 ptas.

FUENTES DE PEÑACORADA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA EN FUENTES DE PEÑACORADA

I.-Ordenamiento jurídico.

Artículo 1.º-*Concepto*:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º-Obligación al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien o se aprovechen de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal.

Artículo 3.º-Cuantía:

a) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

b) Las tarifas de este precio público para el año 1994, son las siguientes:

-Por edificio, 50 pesetas/mes.

-Derechos de enganche: 35.000 pesetas.

Además de esta cantidad, el solicitante deberá pagar otra cuantía, resultante de la superficie del edificio o local para el que se realice o se haga el enganche. La cuantía establecida es de 100 pesetas/metro cuadrado de dicha superficie. Están exentos de este pago los vecinos que hubieran pagado las contribuciones especiales establecidas para la financiación de la instalación y puesta en funcionamiento de dicho servicio en el pueblo de Fuentes de Peñacorada en su día.

Artículo 4.º-Obligación de pago:

a) La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

b) El pago de dicho precio público desde el momento de la presentación, al obligado de la correspondiente factura.

II.-Normas de gestión:

Artículo 5.º-Toda persona que desee instalar el servicio del agua lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo 6.º-Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante para que pueda ejecutar el enganche, bajo las condiciones siguientes:

a) La tubería a utilizar será de hierro galvanizado de 1/2 pulgada, o la correspondiente en plástico o P.V.C., que esté catalogada por lo menos de seis atmósferas.

b) La acometida desde la red principal, será por cuenta del solicitante.

c) Se dejará una llave de paso fuera del edificio o en el lugar donde sea fijado por la Junta Vecinal.

d) Las calles que sean perjudicadas o deterioradas por el enganche, quedarán en las mismas condiciones que tuvieran antes de hacerlo y los costes de reparación originados correrán por cuenta del solicitante.

e) Todas las acometidas, después de haber sido enganchadas y probadas, serán consideradas como pertenecientes a la red general, con vistas a las posibles averías, salvo en los casos en los que se compruebe que la avería fue motivada o producida por el propio usuario. En este caso, será el usuario causante de la avería, quien correrá con los gastos de la reparación.

Artículo 7.º-El solicitante no hará uso del agua, si antes no ha abonado la cuota correspondiente por el enganche, ya sea de la red general o a través de un edificio colindante.

Artículo 8.º-Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de agua a terceros, o a edificios colindantes.

Artículo 9.º-Las concesiones del agua fuera del casco urbano, se harán mediante la presentación previa de una solicitud y un proyecto de obra en el que se detallará el fin para el que se solicita el agua. No se concederá este servicio a los solicitantes que no se ajusten estrictamente a lo estipulado en esta Ordenanza.

Dicho enganche, si es aprobado, será incrementado con un 20% si el solicitante no fuese vecino de Fuentes de Peñacorada.

Artículo 10.º-La Junta Vecinal podrá restringir el uso del agua en casos de escasez, siendo comunicado previamente a la

vecindad, mediante avisos expuestos en el tablón de anuncios o lugares de costumbre.

Artículo 11.º-En orden a lo señalado en el articulado de esta Ordenanza se considerarán usos a los que se puede destinar el agua los siguientes:

-Uso doméstico: Servicio de agua en la vivienda.

-Uso industrial: Suministro de agua para los animales en los establos o pequeñas industrias. Estas últimas colocarán un contador para fijar así el número de metros cúbicos que pueden gastar, según la actividad que desarrollen y que en ningún caso podrán poner en peligro el abastecimiento de agua para uso doméstico.

Artículo 12.º-Los recibos serán talonarios cobrándose anualmente.

Artículo 13.º-Aquel usuario que, voluntariamente, se dé de baja, y que posteriormente requiera servicio de agua, deberá solicitarlo nuevamente y pagar las cuotas de enganche que en ese momento estén establecidas.

Artículo 14.º-El corte del agua de la red general, se realizará previo permiso de la Junta Vecinal, poniéndolo en conocimiento de los usuarios afectados por el corte.

Artículo 15.º-Los gastos ocasionados en los trayectos desde la red general, hasta los edificios, serán por cuenta del usuario que las ejecute.

III.-Infracciones y sanciones.

Artículo 16.º-El uso del agua para otros servicios distintos a los estipulados en esta Ordenanza, serán sancionados con arreglo a las siguientes sanciones:

a) La primera infracción será de 2.000 pesetas.

b) La segunda infracción será de 8.000 pesetas.

c) La tercera infracción será de 35.000 pesetas y retirada del servicio de agua por un periodo de tres meses.

Artículo 17.º-La persona o entidad que no se halle al corriente de pago del recibo de agua durante un año y que habiendo sido requerido por la Junta Vecinal, no lo hubiese abonado en el plazo de 15 días, desde la recepción de dicho requerimiento, será sancionado con la retirada del servicio del agua, precintando su llave de paso.

Artículo 18.º-El sujeto pasivo que corte el agua de la red general, sin autorización previa de la Junta Vecinal, será sancionado con multa de 10.000 pesetas.

Artículo 19.º-Las averías que se ocasionen en las acometidas de la red general, se repararán en el plazo máximo de cinco días. Quien no lo hiciera, y tuviera la Junta Vecinal que repararlo, pagará el coste total ocasionado por dicha reparación y además una sanción de 10.000 pesetas.

Artículo 20.º-Si en algún momento ocurriera una avería de tal gravedad que de los fondos existentes en la Tesorería de la Junta Vecinal, no cubrieran la totalidad de los gastos, se realizaría un prorrateo de la cantidad restante entre los usuarios del servicio. Dicha cantidad se sumará a la cuota de derecho de enganche vigente en ese momento y se abonaría a partir de esa fecha por cada nuevo servicio de enganche que se solicite.

Artículo 21.º-La Junta Vecinal podrá modificar o alterar las tarifas del agua vigentes, en años sucesivos, si lo cree conveniente, o si los gastos del servicio así lo requieran.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Fuentes de Peñacorada, el día 29 de noviembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir del día uno de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Fuentes de Peñacorada, 30 de noviembre de 1989.

8686

Núm. 8827.-3.836 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.—Doy fe.

Cédula de citación.

La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 29/94, por el hecho de imprudencia-lesiones acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintuno del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercebimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a José María Alvarez Rubio, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

8986

Núm. 8828.—3.024 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos a que se hace mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En León, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 104—A/94, seguidos a instancia de doña Rosaura Fernández Ferrero, asistida de la Letrada doña Rosaura Rodríguez Fernández, contra Pulimentos y Limpiezas, S.A. (Pulimsa), en paradero desconocido, y en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Rosaura Fernández Ferrero, debo condenar y condeno a la demandada Pulimentos y Limpiezas, S.A., (Pulimsa) a abonar a la actora la cantidad de 393.752 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial, y al pago de las costas del juicio. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada y su publicación en el B.O. de la provincia, expido y firmo la presente, en León a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

7219

Núm. 8829.—2.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 200/94, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 26 de julio de 1994. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 200 de 1994, en virtud de demanda formulada por don Carlos de Paz Gutiérrez, representado por el Procurador de los Tribunales señor De Felipe Martínez y bajo la dirección técnica del propio demandante, contra Fincoven, Sociedad Anónima, declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por don Carlos de Paz Gutiérrez contra Fincoven, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas), más el interés legal incrementado en dos puntos que dicha suma devengue desde el día 23 de septiembre de 1991 hasta el completo cumplimiento de este pronunciamiento de condena. Con imposición a la demandada de las costas de este juicio declarativo.

Notifíquese esta sentencia a las partes significándoles que contra la misma, puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, para ante la Excm. Audiencia Provincial de León.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, expido la presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

8759

Núm. 8830.—4.144 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 29/94, se siguen autos de expediente de dominio para inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre, distrito hipotecario de León, parcela de terreno, secano, al sitio de La Gavia, que tiene de cabida treinta y dos áreas, tres y media centiáreas, equivalentes a tres mil doscientos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela de terreno secano, propiedad de Felipe Flórez Puente, vecino de Villaobispo de las Regueras, al Sur, con la calle Industria, al Este, con Emeterio García Alvarez y al Oeste, con calle La Fuente.

Dichos autos se siguen a instancias de don Rafael Marcos Puente, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y la presente sirva de citación a los herederos de don Emeterio García Alvarez, en calidad de propietarios colindantes, y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, y para que si así lo estiman, puedan personarse ante este Juzgado en el término de diez días, contados a partir de esta notificación para alegar lo que a su derecho convenga, expido el presente para su publicación en León a siete de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

9064

Núm. 8831.—5.824 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 512/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 375/93.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Manuel Conde Ferreiro, representado por el Procurador señor Macías Amigo y defendido por el Letrado señor Suárez Blanco contra doña Eloína Álvarez Abad, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la deudora, Eloína Álvarez Abad, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Manuel Conde Ferreiro de la cantidad de 980.000 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio; mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, doña Carmen Ruisoto Rioja.

Propuesta de providencia, al señor Alañón Olmedo.—En Ponferrada, uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, notifíquese la sentencia de forma personal a la demandada rebelde, por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación.

Así lo propongo a S.S.^a para su conformidad y doy fe.—Conforme: El Juez.—El Secretario (ilegible).

Notificación al Procurador, señor Macías Amigo.—En el día, teniendo a mi presencia a los anotados, les notifiqué el contenido de la anterior resolución por lectura íntegra de la misma y entrega de copia literal y en prueba de quedar notificados y enterados, firman conmigo y doy fe.

8997

Núm. 8832.—11.200 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 476/93, a instancia de la entidad Banco Pastor, S.A., con domicilio en La Coruña, Cantón Pequeño, 1, con C.I.F. A-15000128, representada por la Procuradora señora García González, contra don Santiago López Gómez, doña Ascensión Ballesteros Fernández y don Elvijo Ballesteros Fernández, sobre reclamación de 5.523.709 pesetas de principal e intereses hasta el día 3 de noviembre de 1993, más los intereses que se devenguen y las costas causadas, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los

bienes que luego se dirán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones seguidamente expresadas:

Subastas:

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ponferrada, Palacio de Justicia, Avda. Huertas del Sacramento, el día dieciocho de octubre, hora de las doce de su mañana.

La segunda se celebrará, en el mismo lugar que la anterior, el día catorce de noviembre y hora de las doce de su mañana.

La tercera se celebrará, en el mismo lugar que las anteriores, el día doce de diciembre y hora de las doce de su mañana.

Condiciones:

1.^a—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a este tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a ese tipo; y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la Regla 12.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.^a—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de esta ciudad con el número 2148-000-18-0476-93, presentando el resguardo del ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas. También podrá hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la Regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, objeto de subasta:

Vivienda de la planta tercera, situada a la izquierda del edificio visto desde la calle del General Sanjurjo, hoy avenida de Valdés, señalada con la letra A, que tiene una superficie útil de ochenta y siete metros noventa y dos decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo de enlace, despensa, aseo, cuarto de baño, armario empotrado, estar comedor y cuatro dormitorios. Linda: Frente, calle General Sanjurjo, hoy avenida de Valdés y vista desde ésta; derecha, caja de escaleras y vivienda de esta misma planta señalada con la letra B; izquierda, casa de doña María Cuello y de don Enrique Arias; y fondo, patio de luces y vivienda de esta misma planta señalada con la letra B.

Anejos: Tiene como anejos: a) En la planta de sótano, la carbonera señalada con el número tres A); y b) también en la planta de sótano la bodega señalada con el número 3 A).

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al folio 3 del libro 35 de Ponferrada, sección 3.^a, tomo 1.516 del archivo, finca número 4.347.

Valorada, a efectos de subasta, en nueve millones quinientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

8588

Núm. 8833.—8.960 ptas.

CISTIerna

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de "Credit Lyonnais España, S.A.", representado por el Procurador Franco González contra "Construcciones y Promociones Conde Luna, S.L." con el número 102/93 en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca, a pública subasta, por primera vez, las fincas que se describen al final, con las siguientes prevenciones:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día catorce de octubre, a las 12 horas.

Primero.—El tipo de subasta es el del valor de tasación de las fincas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad, que es la que se señala posteriormente.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día once de noviembre, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día dieciséis de diciembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Cistierna a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario oficial en funciones (ilegible).

Fincas que se subastan:

1.—Finca 12. Apartamento izquierda, tipo "H", de la planta tercera de las superiores a la baja del edificio construido en la parcela 70-RB del nuevo núcleo de Riaño (León) a la calle C, sin número, con acceso por el portal-1, con una superficie de 58 metros y 96 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 436, libro 28 del Ayuntamiento de Riaño, folio 192, finca número 1.956, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Cistierna.

Tasada en: Tres millones mil quinientas pesetas.

2.—Finca 15. Apartamento derecha, tipo "K" del mismo edificio que la anterior y de 79 metros y 89 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 436 del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Riaño, folio 195, finca número 1.959, inscripción 1.ª.

Tasada en: cuatro millones sesenta y cinco mil ochocientas pesetas.

3.—Finca 16. Apartamento derecha, tipo "L" de la planta tercera del mismo edificio que las anteriores, con una superficie de 89 metros y 8 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 436 del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Riaño, folio 196, número 1.960 inscripción 1.ª.

Tasada en: cuatro millones quinientas treinta y tres mil doscientas ochenta pesetas.

4.—Finca 25. Apartamento derecha, tipo "O" de la planta tercera del mismo edificio que las anteriores, con acceso ésta por el portal 2 y una superficie de 76 metros y 39 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 436 del archivo, libro 28 del Ayuntamiento de Riaño, folio 205, finca número 1.969, inscripción 1.ª.

Tasada en: Tres millones ochocientas ochenta y siete mil ciento sesenta pesetas.

8885

Núm. 8834.—7.392 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 526/93, seguidos a instancia de Inocencio Alvarez Alonso, contra Construcciones Juan Luis Rivera, S.L., sobre Invalidez Permanente A.T. existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo. Providencia-Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo. Cumplido que sea procedase al cierre y archivo de los autos. Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.ª que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Juan Luis Rivera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Pedro María González Romo.

7577

Núm. 8835.—2.464 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 135/94, dimanante de los autos 68/94, seguida a instancia de Carmen Alvarez Peláez y otros, contra Comisaría Privada León, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, encontrándose la empresa cerrada, cítese de comparecencia a las partes para el día diez de octubre, a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber, que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.—Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comisaría Privada León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricados.

9033

Núm. 8836.—2.912 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 521/94, seguidos a instancia de Benito Corral Gutiérrez contra INSS y otros sobre invalidez (E.P.) silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiséis de octubre próximo a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que

sirva de citación en forma a Hulleras Oeste de Sabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Pedro María González Romo.

9034

Núm. 8837.—1.792 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 530/94, seguidos a instancia de Eloy Silván Álvarez contra INSS, Tesorería y otros sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia número 559/94 cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eloy Silván Álvarez, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua General de Seguros y Empresa Alfredo Silván Vitoria, debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez permanente, derivada de accidente de trabajo en grado de incapacidad total para su profesión habitual de minero picador, con derecho a una pensión vitalicia consistente en el 55% de la base reguladora mensual de 241.608 pesetas, con efectos económicos desde 30 de septiembre de 1993, sin perjuicio de los incrementos y revalorizaciones legales, condenando a abonar las prestaciones directamente a la empresa demandada; con carácter subsidiario y en la medida de su respectiva responsabilidad al Instituto Nacional y a la Tesorería General de la Seguridad Social; condenando también a la Mutua demandada a anticipar las prestaciones, sin perjuicio de su derecho de repetición contra el responsable directo y los responsables subsidiarios.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Empresa Alfredo Silván Vitoria, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 6 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7538

Núm. 8838.—3.808 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 412/94, seguidos a instancia de José Alberto Linde Feito, contra Empresa Castro y Méndez, S.A., se ha dictado sentencia número 579/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Alberto Linde Feito contra Empresa Castro y Méndez, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de setecientos ochenta y una mil doscientas cuarenta pesetas (781.240 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Castro y Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 8 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7540

Núm. 8839.—2.688 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 569/94 seguidos a instancia de Eliseo Ramos Calzada contra INSS, Tesorería, Carbones del Río Tremor, S.A. y Mutua Universal Mugenat sobre Invalidez Permanente (E. P.), se ha dictado sentencia número 575/94 cuya parte dispositiva es como sigue: Que desestimando la demanda formulada por don Eliseo Ramos Calzada contra el Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal “Mugenat” y Carbones del Río Tremor, S.A. debo absolver y absuelto a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carbones del Río Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 8 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7539

Núm. 8840.—2.688 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 644/94, seguidos a instancia de Financiera Seat, S.A., (FISEAT) contra Antonio Pérez Mauriz y otros, sobre tercería de dominio, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Acuerdo: Desestimar la tercería presentada por Financiera Seat, S.A. (FISEAT) contra Antonio Pérez Mauriz y Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A. sobre dominio del vehículo matrícula LE-5411-T. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 6 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7694

Núm. 8841.—2.240 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.119/93 seguidos a instancia de Isaac Arias Velasco, contra Mina la Morena, S.L., Asepeyo, INSS y Tesorería sobre Invalidez Permanente (E.P. y E.C.), se ha dictado sentencia número 600/94 cuya parte dispositiva es como sigue: Que desestimando la demanda formulada por don Isaac Arias Velasco contra el INSS, Tesorería, Mina la Morena, S.L. y Asepeyo, debo absolver y absuelto a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mina la Morena, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 13 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7696

Núm. 8842.—2.352 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 296/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 522/94. Vistos por la Sra. D.^a María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 296/94, sobre cantidad, en los que han sido demandantes Pedro García Bueno, Daniel de la Fuente Fuente, Josefa Bernardo García, Flor Araceli Alonso Saavedra, Hipólito Domínguez Cordero, Jesús Sánchez Prieto y Juan Luis Fernández López, representados por D.^a Elena Corredera, y como demandados Almacenes Tahoces, S.L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Pedro García Bueno, 292.774 pesetas; a Daniel de la Fuente Fuente, 372.333 pesetas; a Josefa Bernardo García, 373.333 pesetas; a Flor Araceli Alonso Saavedra, 337.623 pesetas; a Hipólito Domínguez Cordero, 289.520 pesetas; a Jesús Sánchez Prieto, 331.536 pesetas, y a Juan Luis Fernández López, 352.040 pesetas, cantidades todas incrementadas en el 10% de interés por mora.

En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Diligencia.—Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 296/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Almacenes Tahoces, S.L., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

7699

Núm. 8843.—6.048 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 341/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 473/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 341/94, sobre cantidad, en los que ha sido demandante

don Benjamín García Cascallana, representado por doña María Concepción Fernández y como demandados Rodríguez Sernández, S.A., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes ...”.

“Fallo. Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 449.078 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2145-65 341/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a Rodríguez Sernández, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

7080

Núm. 8844.—5.264 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

ARROYOS DE REBEDUL Y CARABEO

Se comunica a todos los regantes de la Comunidad a la Junta general ordinaria de otoño que tendrá lugar en las escuelas de Pardavé de Torío el día 24 de septiembre de 1994, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Estado de cuentas de la comunidad.
- 3.º Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- 4.º Nombramiento de vocales.
- 5.º Derrama para el año 1995.
- 6.º Ruegos y preguntas.

En Pardavé de Torío, septiembre de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Lombó González.

8987

Núm. 8845.—1.680 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1994